REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 11001410375120220035700

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Precise si lo pretendido es adelantar proceso de restitución de inmueble arrendado o proceso de entrega. Lo anterior, porque del acta aporta se infiere que se conciliό la entrega del inmueble el día 30 de mayo de 2022.

De tratarse de un proceso de entrega, debe presentar las pretensiones conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 446 de 1.998.

SEGUNDO: Indique, la nomenclatura y los linderos generales y específicos del bien a restituir, de conformidad a lo establecido por el artículo 83 del Código General del Proceso.

TERCERO: Intégrese la demanda con la subsanación y sus anexos, estos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 5 del canon 6 de la ley 2213 de 2022, en caso de no haber pedido medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

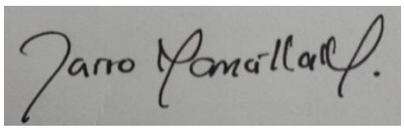

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 089 de fecha 1° de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA